



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, por ausencia justificada de la Alcaldesa, DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, DON MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

### ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 12 DE JUNIO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio pasado.**

### ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE LA UD. DE CONTRATACIÓN 2.867/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE VIDEOACTAS PARA LOS PLENOS MUNICIPALES: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 17/06/2025, que se reproduce:

*D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.327 y 1.328, de 09/06/2025 y 10/06/2025, respectivamente, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación n.º 2.867/2025, relativo al suministro de Mantenimiento de la Aplicación de Gestión Municipal de Videoactas para los Plenos Municipales, en el que consta, entre otros, los siguientes documentos:*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Invitación cursada al efecto, dado que el presente contrato es un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad, y al que no cabe concurrencia.
- Oferta presentada y actas levantadas al efecto.

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato de suministro de Mantenimiento de la Aplicación de Gestión Municipal de Videoactas para los Plenos Municipales, a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., con*





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

C.I.F. B-85.355.071, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/ Segundo Mata n.º 1, planta 3 oficina 7, por el precio de once mil ciento cincuenta euros (11.150,00 €) IVA excluido, con sujeción a los pliegos reguladores del contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Habida cuenta de la exclusividad de la aplicación por parte de la licitadora y ajustarse su oferta a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, queda justificada su admisión.

Segundo.- Requerir a la entidad interesada en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la diligencia de bastanteo junto con una declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el modelo de declaración incluido en el anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del presente pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E. y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (557,50 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Caso que quiera constituir la garantía definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de aval o seguro de caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.*

*La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.*

*Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía 2025/1.328, de 10/06, por el Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato de suministro de Mantenimiento de la Aplicación de Gestión Municipal de Videoactas para los Plenos Municipales, a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., con C.I.F. B-85.355.071, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/ Segundo Mata n.º 1, planta 3 oficina 7, por el precio de once mil ciento cincuenta euros (11.150,00 €) IVA excluido, con sujeción a los pliegos reguladores del contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Habida cuenta de la exclusividad de la aplicación por parte de la licitadora y ajustarse su oferta a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, queda justificada su admisión.

**SEGUNDO:** Requerir a la entidad interesada en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

**1.º Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.º Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteadado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la diligencia de bastanteo junto con una declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el modelo de declaración incluido en el anexo II del presente pliego.

3.º Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el modelo de declaración que se acompaña en el anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4.º Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del presente pliego.

5.º Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.º Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7.º Alta en el I.A.E. y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8.º Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (557,50 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la garantía definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de aval o seguro de caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTES DE LA UD. DE CONTRATACIÓN 1.699 Y 3.287 DE 2022, RELATIVOS A CONTRATOS DE SERVICIO INCLUIDOS EN LA "ESTRATEGIA DUSI SANLÚCAR DE BARRAMEDA 2020", COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, 2014-2020": ASIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 18/06/2025, que se reproduce:

*D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en los expedientes números 1.699/2022 y 3.287/2022, relativos a contratos de servicios abajo detallados e incluidos en la "Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020", cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España, 2014-2020, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- *Formalización del contrato arriba indicado.*
- *Propuesta del Sr. Concejal Delegado de la unidad de Gestión de Fondos Europeos y otros Programas interesando la asignación de responsable de los contratos de referencia.*
- *Informe elaborado al efecto por la Unidad de Contratación.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, que adopte el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Asignar a las unidades de Gestión y Ejecución de Fondos Europeos y otros Programas a D.ª Yolanda Benítez Mena, como representante de la Administración, en las diversas tareas que lleva aparejada la prosecución y conclusión de los contratos, que a continuación se relacionan:*

- *Expediente n.º 1.699/2022, relativo al Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Edificio de las Obras de Conexión Mecánica Barrio Bajo-Barrio Alto en la calle Cava del Castillo de esta ciudad.*
- *Expediente n.º 3.287/2022, relativo al Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y Ejecución de Ampliación, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Edificio de los Servicios Sociales sito en la Avenida Dr. Fleming, s/n, de esta ciudad.*

*Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a las unidades de Gestión y Ejecución de Fondos Europeos y otros Programas, Edusi e Intervención Municipal, así como a la responsable D.ª Yolanda Benítez Mena, y a los adjudicatarios de los contratos arriba reseñados.*

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía 2025/1.328, de 10/06, por el Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Asignar a las unidades de Gestión y Ejecución de Fondos Europeos y otros Programas a D.ª Yolanda Benítez Mena, como representante de la Administración, en las diversas tareas que lleva aparejada la prosecución y conclusión de los contratos, que a continuación se relacionan:**

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1001034 TD10.01 - Acta JGL-19/06/2025-16 19062025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/17	
OTROS DATOS Código para validación: 21880-A903A-903B6 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/06/2025 13:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/06/2025 13:12



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Expediente n.º 1.699/2022, relativo al Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Edificio de las Obras de Conexión Mecánica Barrio Bajo-Barrio Alto en la calle Cava del Castillo de esta ciudad.
- Expediente n.º 3.287/2022, relativo al Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto Básico y Ejecución de Ampliación, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Edificio de los Servicios Sociales sito en la avenida Dr. Fleming, s/n, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a las unidades de Gestión y Ejecución de Fondos Europeos y otros Programas, Edusi e Intervención Municipal, así como a la responsable D.<sup>a</sup> Yolanda Benítez Mena, y a los adjudicatarios de los contratos arriba reseñados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

**La Secretaria General, Alicia Bernardo Fernández.**

*Documento firmado electrónicamente*